

ACTA NUM 1/2014

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
24 DE FEBRERO DE 2.014

ASISTENTES,
Alcaldesa-Presidenta ,
Dª Mª Carmen García Domínguez

Concejales,
Dª Irene Lorenzo Martínez
Dª Mercedes Bermúdez García
D. Antonio Coronado Alcalá
D. Lot Coronado Mayordomo

Secretario,
D. Rafael Gómez Alcalde.

En La Pesquera, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos y bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Mª Carmen García Domínguez, se reúnen en primera convocatoria los/as concejales/as relacionados/as al margen, que son la totalidad de los miembros que componen la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública del Pleno.

ORDEN DEL DIA

1.- RESOLUCIONES.-

1.1.- ACTA DE LA SESIÓN DE 11/11/2013.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidenta pregunta a los miembros corporativos si desean formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 11 de noviembre de 2013.

No habiendo objeción alguna, el acta es aprobada por unanimidad.

1.2.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.- Se da cuenta del expediente en trámite para el nombramientos de los cargos de Juez de Paz TITULAR y Juez de Paz SUSTITUTO, dado que está próximo a finalizar el periodo para el que fue nombrado el primero y está vacante el segundo, conforme a lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2013 se ha remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motilla del Palancar y al Juzgado de Paz de La Pesquera el bando de la señora Alcaldesa por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir

los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, siendo expuesto en los tabloneros de anuncios de los juzgados citados, así como en el del Ayuntamiento de La Pesquera.

Atendido que en el n.º 130 del *Boletín Oficial de la Provincia* de Cuenca de fecha 11 de noviembre de 2013 se publicó el bando de la Sra. Alcaldesa, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Resultando que asiste a esta sesión la totalidad del número legal de miembros de la Corporación Municipal y que, por lo tanto, hay quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Visto que los candidatos declaran en sus escritos que no concurren en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, se procede a la elección de los cargos.

Conocidas todas las solicitudes presentadas, realizada la votación, se procede al escrutinio, con el siguiente resultado:

ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR

Nº VOTOS OBTENIDOS	CANDIDATOS/AS
5	FERMÍN SORIA SERRANO

ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Nº VOTOS OBTENIDOS	CANDIDATOS/AS
5	ROBERTO SAHUQUILLO BONO

Visto el resultado de las votaciones, conforme a los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Proponer el nombramiento de don FERMÍN SORIA SERRANO, con DNI n.º 70476072R, domiciliado en La Pesquera, c/ Iglesia nº 25, jubilado, como **JUEZ DE PAZ TITULAR**, que ha obtenido el voto favorable de la totalidad de los miembros de la corporación.

SEGUNDO. Proponer el nombramiento de don ROBERTO SAHUQUILLO BONO, con DNI n.º 29203541G, domiciliado en La Pesquera, c/ Romeral nº 13, de profesión bioquímico, como **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**, que ha obtenido el voto favorable de la totalidad de los miembros de la corporación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado de de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Motilla del Palancar y al Juzgado de Paz de Iniesta, así como a los interesados, a los efectos procedentes.

1.3.- CUENTA RECAUDACIÓN 2013.- Se presenta la cuenta de la gestión recaudatoria de 2.013 que rinde el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca. El resultado de la misma, en resumen, es el siguiente:

CONCEPTO	CARGO BRUTO	DATAS				CARGO LIQUIDO	INGRESO
		BAJAS	ADJUDICAC	INSOLV	OTROS MOTIVOS		
Voluntaria	215.647,01	-	-	71,94	510,00	215.065,07	207.489,27
Voluntaria (altas IBI Urbana)	519,49	-	-	-	-	519,49	-
Voluntaria (altas IAE)	-	-	-	-	-	-	-
IAE "Contreras II"	-	-	-	-	-	-	4.433,53
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Ejecutiva	14.187,94	896,93	-	71,94	-	13.219,07	5.676,55
Ingresos apremio							483,84
Ingresos intereses							108,19
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Certificaciones descubierto	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos apremio							-
Ingresos intereses							-

PREMIO DE COBRANZA

CONCEPTO	IMPORTE €
Voluntaria	7.262,12
Voluntaria (altas IBI Urbana)	-
Voluntaria (altas IAE)	-
-----	-----
Ejecutiva, s/ apremio	241,92
Ejecutiva, s/ principal	283,83
-----	-----
Certificaciones, s/ apremio	-
Certificaciones, s/ principal	-

A la cuenta se unen los documentos que justifican debidamente la gestión recaudatoria realizada durante el ejercicio.

Se comentan los diversos extremos que componen la cuenta.

Conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el art. 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de su número legal de miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta de recaudación de 2.013, que rinde el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca.

SEGUNDO.- Que se practiquen los asientos contables oportunos a fecha de 31.12.2013 por bajas y modificaciones de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, producidas como consecuencia de la gestión recaudatoria del Organismo Autónomo.

1.4.- PROPUESTA ACUERDO FORMALIZACIÓN CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.- Se da lectura a la propuesta de acuerdo que presenta el Grupo Municipal Socialista, que es la siguiente:

“Dña. Mª Carmen García Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Pesquera, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONE AL PLENO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- *el desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- *la inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- *vulneración del principio democrático en el ámbito local.*

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO.- *Facultar y encomendar a la Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pesquera de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.*

En La Pesquera a 24 de febrero de dos mil catorce.

Fdo:
EL ALCALDESA
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN”

Leída la propuesta y debatida, es aprobada por mayoría absoluta con el voto favorable de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención del concejal del Grupo Municipal Popular.

Leído el texto y sometido a debate, la señora Alcaldesa ha defendido su contenido y propuesto que se apoye por este Ayuntamiento, considerando que se justifica el mismo por la defensa de la autonomía local y contra el vacío de competencias que promueve la ley aprobada.

Don Lot Coronado, concejal del Grupo Popular, ha preguntado si la gestión de esto comportará algún gasto para el Ayuntamiento como, por ejemplo, los honorarios notariales, respondiendo la Alcaldesa que supondrá algún coste, pero nada significativo.

Don Lot Coronado expresa que no conoce el asunto con el debido detalle y, en consecuencia, se abstendrá en la votación.

1.5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.- Se da lectura a la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En La Pesquera a 17 de febrero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Pesquera desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción

voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno de Rajoy ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

*Por estas razones, el **Ayuntamiento de La Pesquera** aprueba la siguiente moción:*

"El Ayuntamiento de LaPesquera insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Aprobada esta moción se comunicará:

*Al Presidente del Congreso de los Diputados,
Al Presidente del Gobierno de España
A la Presidenta del Gobierno de Castilla-La Mancha*

Leída la moción y sometida a deliberación y debate, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los cuatro concejales del Grupo Socialista y la abstención del edil del Grupo Popular, ES APROBADA.

1.6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO DEL JÚCAR.- Se da lectura a la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA EN LA PROVINCIA DE CUENCA AL PROYECTO DE PLAN HIDROLOGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA DEL JÚCAR

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de **PESQUERA (LA)** desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:*

***El Proyecto de Plan Hidrológico del Júcar** contempla la Demarcación Hidrográfica del Júcar formada por 7 cuencas hidrográficas, de las cuales 4 están íntegramente en la Comunidad Valenciana, por tanto, se **incumple**:*

- la Sentencia del Tribunal Supremo, de octubre de 2004, que dictaminó la exclusión de todas las cuencas hidrográficas intracomunitarias que, por discurrir íntegramente por el territorio de la Comunidad Valenciana, son competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma.*
- la Legislación europea y española que coinciden en lo que se entiende por «cuenca hidrográfica»: **la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y, eventualmente, lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta.***

*En el documento sometido a consulta se conculca el principio de **PRIORIDAD DE LA CUENCA CEDENTE**, así como, el principio de **UNIDAD DE CUENCA**:*

- La cuenca hidrográfica del Júcar es la más extensa (52%) y la que aporta más recursos hídricos (51%) a la Demarcación. El 73% de la cuenca hidrográfica del Júcar está en territorio de Castilla-La Mancha. Sin embargo, a pesar de generarse la mayor parte de los recursos del Júcar en territorio castellano manchego, el agua se viene destinando y en el Proyecto que se somete a información pública se sigue manteniendo, mayoritariamente, a atender los usos y necesidades de otros territorios, por lo que la riqueza y el desarrollo que este recurso proporciona se va hacia otras Regiones en detrimento del desarrollo de los municipios de Castilla-La Mancha.*

- *Castilla-La Mancha es, en la actualidad, la única Comunidad Autónoma desde cuyo territorio se hacen trasvases de agua a otras zonas del territorio español, que han visto, durante muchos años, crecer su población y su economía gracias a este importantísimo recurso, con origen en nuestra Región. Además ha sufrido un olvido histórico en la política de agua y en ejecución de infraestructuras, en el pasado por falta de planificación y recientemente la no ejecución de las comprometidas en el PHN (Plan Hidrológico Nacional) y PNR (Plan Nacional de Regadíos), y que afectan a la disponibilidad de recursos en la Región. Todo ello se suma a la necesidad de mejorar los órganos de decisión en materia de agua que se han mostrado inadecuados.*

El proyecto de Plan Hidrológico del Júcar (PPHJ) debe garantizar que nuestras necesidades presentes y futuras, sean justamente atendidas, y permita que nuestra provincia tenga un crecimiento económico y social sostenible. El agua no debe ser un factor que limite nuestro desarrollo, y debe ser compatible con el buen estado ecológico de las masas de agua que proclama la Directiva Marco del Agua.

Por ello exigimos:

- 1. Que la Planificación dentro de la Demarcación del Júcar se ajuste a lo que establece la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.**
- 2. Un estudio exhaustivo de la problemática real de nuestra Provincia, enmascarada por lo que está aconteciendo aguas abajo de la misma. Se deben aportar datos fidedignos de la demanda Urbana, Agrícola e Industrial. En la Memoria del Plan se menciona para Cuenca una demanda urbana bruta de 9,39 hm³/año y para regadío 41,97 hm³/año. Se consideran insuficientemente estudiadas las necesidades y demandas en nuestra provincia, así como insuficientes son las propuestas de asignaciones y reservas hechas en el artículo 28 de la Normativa del Plan:**

Asignaciones y Reservas en el Borrador de PHJ para Cuenca dentro del Sistema Júcar				
Destino	Sistema	Asignaciones hm³/año	Reserva hm³/año	Total hm³/año
<i>Riegos tradicionales y otros usos existentes en cabecera y tramo medio de los ríos Júcar y Cabriel (Albacete 2/3 y Cuenca 1/3 del total)</i>	<i>Júcar</i>	<i>40</i>		<i>40</i>
<i>Abastecimientos y pequeños nuevos regadíos en la provincia de Cuenca</i>	<i>Júcar</i>	<i>5</i>	<i>25</i>	<i>30</i>
<i>Urbano Cuenca Capital</i>	<i>Júcar</i>		<i>6</i>	<i>6</i>

TOTAL Provincia Cuenca		18,3	31,0	49,3
-------------------------------	--	-------------	-------------	-------------

- La provincia de Cuenca cuenta en la actualidad con 132.000 habitantes dentro de la Demarcación del Júcar, población que se ve incrementada por los emigrantes al levante español de los años 60-70, hoy jubilados, y que conservan casa abierta pasando largas temporadas aquí, esta circunstancia se pone de manifiesto en los padrones de aguas y basuras de todos los municipios y que gestiona la Excm. Diputación Provincial. Esta población alcanza los 150.000 habitantes, cuyas necesidades para abastecimiento, conforme a lo que establece el artículo 37 de la Normativa, son **18 hm³/año**.
- El municipio **Pesquera (La)** de cuenta con 260 habitantes, por lo que le corresponden 0,04 hm³/año de asignación.
- El regadío en los municipios de Cuenca incluidos en la Demarcación del Júcar alcanza las 22.756 Has. La demanda actual ronda los **75 hm³/año**.
- El municipio de **Pesquera (La)** cuenta con 43 hectáreas de riego, por lo que le corresponden 0,14 hm³/año de asignación.

El artículo 28 de la Normativa del Plan, relativo a las asignaciones y reservas, debe contemplar la siguiente propuesta:

Propuesta de asignaciones y Reservas para Cuenca dentro del Sistema Júcar				
Destino	Sistema	Asignaciones hm³/año	Reserva hm³/año	Total hm³/año
Riegos tradicionales existentes en cabecera y tramo medio de los ríos Júcar y Cabriel en Cuenca.	Júcar	75		75
Pequeños nuevos regadíos en la provincia de Cuenca	Júcar		20	20
Abastecimientos municipios de la provincia de Cuenca	Júcar	9	3	12
Urbano Cuenca Capital	Júcar	9	3	12
Industrial en la provincia de Cuenca	Júcar	1,5	1	2,5
Industrial Cuenca Capital	Júcar	1,5	1	2,5
TOTAL Provincia Cuenca	Júcar	96,0	28,0	124,0

- **El abastecimiento a los municipios manchegos desde el embalse de El Picazo.**

- **La necesidad de abastecimiento mancomunado a partir de aguas superficiales en la Serranía Baja de Cuenca.**
 - **La zona regable de la Vega de El Picazo, previsto en el Decreto 2325/1975, que el artículo 33 de la Normativa, sobre “Demandas no atendidas con recursos propios”, establece que se atenderá con recursos externos determinados por el Plan Hidrológico Nacional.**
 - **La zona regable de la Manchuela Centro. El artículo 33 de la Normativa, sobre “Demandas no atendidas con recursos propios”, establece que se atenderá con recursos externos determinados por el Plan Hidrológico Nacional.**
 - **Garantizar la existencia de una lámina estable en los embalses de cabecera que permita a los municipios ribereños desarrollar actividades económicas basadas en usos no consuntivos.**
- 3. La mayoría de los municipios de Cuenca en la demarcación, no tienen el abastecimiento legalizado.** Esta situación repercute en los planes de ordenación municipal de los municipios afectados, y por tanto condiciona su planificación y potencial de desarrollo. **La Normativa del Plan debe incluir la regularización de oficio** por parte del Organismo de Cuenca de todos los abastecimientos para uso urbano en la provincia de Cuenca, como se ha hecho para los regadíos en otros lugares, por ser de justicia, y además de justo, no exentos del carácter histórico.
- 4. El artículo 28 contempla los trasvases desde el sistema Júcar al resto de sistemas de la demarcación (Albufera, Sagunto, Valencia, Marina Baja y Vinalopo-Alacantí) por un total de 512,7 hm³/año. Además,....“Este plan hidrológico reconoce que en los sistemas Júcar y Vinalopó-Alacantí no es posible atender con sus recursos disponibles todos los derechos de agua existentes,....”...”Se requiere por tanto el aporte de recursos, cuyas características y procedencia serán determinados, en su caso, por el Plan Hidrológico Nacional...”. A la vista de lo anterior queda claro que el Río Júcar es utilizado como fuente de recursos para resolver los problemas, única y exclusivamente de la Comunidad Valenciana en detrimento de los futuros desarrollos de Castilla-La Mancha, incluso proponiendo el cierre de regadíos en esta última.**

Por tanto, la Propuesta de Plan debe garantizar unas normas de explotación de Trasmases que se ajusten a los siguientes criterios:

- **Acreditar el carácter excedentario de los recursos.**
- **Aplicar de manera prioritaria en la cuenca receptora todos los recursos disponibles en sus propia cuenca, más los procedentes de la modernización, reutilización y desalinización, los cuales, en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/2005, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, deben aplicarse a sustituir progresivamente los recursos procedentes del trasvase.**
- **Asegurar que todo proyecto de trasvase, cesión o transferencia de recursos que afecte a Castilla-La Mancha deberá ser informado por nuestra Comunidad Autónoma.**

5. El incremento de recursos no convencionales mediante:

- *La Reutilización de las aguas regeneradas para regadío en la Mancha y Manchuela, y la sustitución de bombeos.*
- *Una propuesta ambiciosa en materia de Desalación, que supondría una forma de satisfacer demandas y liberar recursos “comprometidos” en la Comunidad Valenciana.*

6. Incremento de la superficie de riego a modernizar, al considerar insuficiente la propuesta del Plan, según la siguiente relación:

PROVINCIA DE CUENCA, ZONA	TOTAL (ha) Modernización
CABRIEL	2.900
JUCAR	2.800
MANCHA	12.000
TOTAL CU	17.700

Por todo ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Presentar a la **A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR** las alegaciones anteriormente indicadas.*
- 2. Que teniendo por realizadas las presentes alegaciones al documento del 8 de agosto de 2013 “**PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL JÚCAR**”, se tengan en cuenta por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar las mismas en el documento definitivo del Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, y sean contestadas.*

La moción es aprobada por mayoría absoluta, con el voto favorable de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención del concejal del Grupo Municipal Popular.

1.7.- SOLICITUD ADIMAN PROYECTO WIFI.- La señora Alcaldesa propone que el asunto quede pendiente para posterior sesión, puesto que falta documentación necesaria para tener la información suficiente que permita tomar un acuerdo a este respecto.

La propuesta es aceptada por el Pleno.

Don Lot Coronado, concejal del Grupo Popular, pregunta cuáles son las razones por las que se desestimó el proyecto anterior de red wifi y ahora se trae otro distinto.

Doña M^a Carmen García le responde que por razones económicas, porque las ofertas que se barajan ahora tienen un coste bastante más asequible. Por otra parte, en su momento no se

desestimó directamente el proyecto que había y lo que se propuso fue que se pospusiera un tiempo hasta que la situación económica permitiese acometerlo, pero la empresa no aceptó, exigiendo que se ejecutase de inmediato. En esa circunstancia, el proyecto no podía realizarse y el Ayuntamiento lo desestimó.

Don Lot considera que si se ha buscado ahorro, lo cierto es que ya se han generado unos gastos que no han valido para nada.

La Alcaldesa contesta que son los derivados de la sentencia judicial, que no ha quedado más remedio que asumir. De todas formas, incluidos estos gastos, los costes diferirán mucho del proyecto primero.

El concejal del Grupo Popular expresa que se había concertado con la empresa un determinado plazo de ejecución y supone que se podría haber negociado este tema con la empresa.

Doña Irene Lorenzo, concejala del Grupo Socialista y tesorera municipal, comenta que no fue posible, porque eran momentos en los que no se tenía claro cuáles eran las posibilidades del Ayuntamiento y no se pudo asumir porque no había liquidez para esto. La empresa presionó, incluso con amenazas de pleitear, lo que han hecho después, exigiendo una ejecución y un pago inmediato, lo que no se pudo asumir. La postura era favorable a la red wifi, pero no en ese momento y hubo que desistir.

Doña Mercedes Bermúdez, del Grupo Socialista, incide en que, además de que no había dinero para este proyecto, es que en realidad tenían un coste muy elevado y no interesaba al precio que se pedía.

Don Lot responde que las obligaciones se asumen por una determinada corporación y que se trasladan cuando esta cambia. Cambian las personas, pero no las obligaciones contraídas por la institución y cuando cambió la corporación, estaba todo concretado con la empresa. Dice que lo que le molesta es que el Ayuntamiento se haya gastado unos tres mil euros para nada.

La Alcaldesa opina lo mismo, expresando que molesta tener que hacer un pago a una empresa sin resultado alguno, pero vino obligado por sentencia judicial y no hubo más remedio. Concluye que no se pudo asumir el proyecto por lo dicho y, además, porque no había nada claro en el expediente sobre la contratación del mismo.

2.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

2.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, que son los siguientes:

NÚM.	FECHA	EXTRACTO
41	18-11-2013	Toma conocimiento obra menor de Ana B.Tórtola en c/ Nueva 46
42	20-11-2013	Resolución contrato equipamiento gimnasio con GYM COMPANY SPAIN
43	21-11-2013	Toma conocimiento obra menor de Pilar López en c/ San Roque nº 11
44	21-11-2013	Toma conocimiento obra menor de Ángel Blasco en Crta del Pantano, 1ºA
45	2-12-2013	Resolución exención Imptº Vehículos tractor a Federico Martínez
1	8-1-2014	Aprobación relación facturas de <i>Gasóleos Villalgordo</i> y otras
2	16-1-2014	Resolución exención Imptº Vehículos remolque de Agustín Sancho
3	16-1-2014	Resolución exención Imptº Vehículos remolque de Aquilino Villena
4	5-2-2014	Aprobación relación facturas de <i>A.M.P.A.</i> y otras
5	6-2-2014	Aprobación liquidación deuda tasas por consumos agua a Rodolfo Panadero

6	18-2-2014	Aprobación devolución Imptº Vehículos a Fermín Soria
7	19-2-2014	Convocatoria de esta sesión plenaria

2.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Presidenta pregunta a los corporativos asistentes si desean formular ruegos, preguntas o interpelaciones.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA